

# ACCIÓN URGENTE

## PENDIENTE AÚN LA EJECUCIÓN DE ADOLESCENTE IRANÍ

**El adolescente iraní Alireza Tajiki continúa corriendo riesgo de ejecución. Las autoridades no lo ejecutaron el 15 de mayo, como estaba previsto, debido a la indignación mundial. No obstante, no se comprometieron a no volver a programar la ejecución. Alireza Tajiki fue condenado a muerte por un delito que asegura que no cometió. Tenía 15 años en el momento del delito.**

En los días previos al 15 de mayo se puso en marcha una campaña mundial para pedir que se detuviera la ejecución de **Alireza Tajiki**. La ejecución se suspendió en las 24 horas previas al momento en que estaba previsto llevarla a cabo. Las autoridades no explicaron el motivo, por lo que podrían volver a programarla, pues Alireza Tajiki continúa condenado a muerte.

Alireza Tajiki, que tiene ahora 19 años, fue condenado a muerte en abril de 2013 por cargos de asesinato y “*lavat-e be onf*” (penetración anal forzada de hombre a hombre). Ha negado constantemente los cargos y afirmado que las “confesiones” en que se basó el Tribunal Penal Provincial de la provincia de Fars para declararlo culpable se obtuvieron por medio de tortura. El Tribunal Supremo anuló la condena de muerte en abril de 2014 por falta de pruebas periciales que relacionaran a Alireza Tajiki con la agresión sexual. Ordenó al Tribunal Penal Provincial que llevara a cabo más investigaciones. También le pidió que examinara el “desarrollo mental y la madurez” de Alireza Tajiki en el momento del delito, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Islámico de Irán de 2013 sobre la imposición de condenas a menores de edad.

En noviembre de 2014, el Tribunal Penal Provincial volvió a condenar a Alireza Tajiki a muerte, remitiéndose a un dictamen médico oficial que concluía que había alcanzado la “madurez mental”. Sin embargo, en su sentencia no hizo mención alguna de los motivos de preocupación planteados por el Tribunal Supremo sobre la falta de pruebas periciales, lo que sugiere que la investigación que éste había ordenado no se llevó a cabo. El Tribunal Penal Provincial volvió también a admitir las “confesiones” forzadas de Alireza Tajiki como prueba de su culpabilidad, sin efectuar ninguna investigación sobre sus denuncias de tortura. Durante todo el proceso de investigación se negó a Alireza Tajiki el acceso a un abogado. Estuvo recluso en régimen de aislamiento durante 15 días, sin acceso a su familia. Ha afirmado que durante ese periodo fue sometido a tortura y otros malos tratos, como brutales palizas, latigazos y suspensión por los brazos y las piernas, para hacerlo “confesar”. A pesar de todas estas irregularidades, el Tribunal Supremo confirmó la condena en un fallo de un párrafo de longitud dictado en febrero de 2015.

### **Escriban inmediatamente en persa, inglés, árabe, francés, español o su propio idioma:**

- instando a las autoridades iraníes a detener de inmediato todo plan de ejecutar a Alireza Tajiki, a asegurarse de que se anule su condena a muerte y a concederle un nuevo juicio que sea justo y en el que no se recurra a la pena de muerte;
- pidiéndoles que establezcan una suspensión oficial de las ejecuciones con vistas a abolir la pena capital;
- instándolas a que investiguen la presunta tortura y otros malos tratos que Alireza Tajiki sufrió y garanticen que no se admiten como prueba judicial las “confesiones” que hiciera bajo tortura;
- recordándoles el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados que Irán ha ratificado, prohíben totalmente el uso de la pena de muerte por delitos cometidos por personas menores de 18 años.

### **ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 29 DE JUNIO DE 2016 A:**

Oficina del Líder Supremo  
The Office of the Supreme Leader  
Ayatollah Sayed 'Ali Khamenei  
**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

Presidente de la Magistratura  
Head of the Judiciary  
Ayatollah Sadegh Larijani  
**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

**Y copias a:**  
Fiscal general de Teherán  
Prosecutor General of Tehran  
Abbas Ja'fari Dolat Abadi

Envíen los llamamientos a la atención de la representación diplomática de Irán acreditada en su país, cuya dirección se indica a continuación. Si no hay oficina diplomática iraní, envíen la carta por correo electrónico a la misión permanente de Irán ante la ONU (Permanent Mission of the Islamic Republic of Iran to the United Nations, 622 Third Avenue, 34th Floor, New York, NY 10017, Estados Unidos).

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento  
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## PENDIENTE AÚN LA EJECUCIÓN DE ADOLESCENTE IRANÍ

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Alireza Tajiki fue detenido junto a otros jóvenes en mayo de 2012 bajo sospecha de asesinar y violar a su amigo, que murió apuñalado. Estuvo recluido en régimen de aislamiento en una comisaría de policía de la *Agahi* (la sección de la policía iraní encargada de las investigaciones) en Shiraz, provincia de Fars, durante 15 días, y luego fue trasladado al Centro de Corrección y Rehabilitación, centro de detención de esta ciudad utilizado para recluir a los menores de 18 años. Estuvo allí hasta primeros de mayo de 2016, cuando lo trasladaron a la prisión de Adel Abad de Shiraz y lo recluyeron en régimen de aislamiento en espera de su ejecución. Le levantaron el régimen de aislamiento el 15 de mayo, tras suspenderse la ejecución en el último momento.

La segunda sentencia del Tribunal Supremo, dictada en febrero de 2015 para confirmar la condena de muerte de Alireza Tajiki, tenía sólo siete líneas de largo y no se mencionaban en ella la irregularidades que el Tribunal había identificado anteriormente. Rezaba simplemente que “la solicitud de apelación es injustificada dado el contenido del sumario, el razonamiento del tribunal de primera instancia y el conocimiento de la culpabilidad del acusado”. El presidente de la Magistratura aprobó la sentencia ese mismo año. Amnistía Internacional ve con preocupación el principio del “conocimiento del juez” (*elm-e ghazi*) de la legislación iraní, que permite a los jueces hacer su propia determinación subjetiva y posiblemente arbitraria de la culpabilidad si no hay pruebas concluyentes.

En Irán, la edad mínima de responsabilidad penal está establecida en los 9 años lunares para las niñas y los 15 años lunares para los niños. A partir de esta edad, en caso de *hodud* (delitos contra Dios que comportan penas inalterables prescritas por la ley islámica o *sharia*) o *qesas* (castigo equivalente al delito), el menor es en general declarado culpable y condenado igual que un adulto. Sin embargo, desde la aprobación del Código Penal Islámico de 2013, se deja al arbitrio de los jueces la decisión de no condenar a muerte a las personas que eran menores de edad en el momento del delito si determinan que no comprendían la naturaleza de éste ni sus consecuencias o si hay dudas acerca de su “desarrollo mental y madurez”. Los criterios utilizados para determinar el “desarrollo mental y madurez” son poco claros y arbitrarios. Los jueces pueden solicitar el dictamen de la Organización de Medicina Legal de Irán, que es una institución forense oficial, o basarse en su propia valoración aun cuando carezcan de conocimientos de psicología infantil.

El Comité de los Derechos del Niño, de la ONU examinó la aplicación por parte de Irán de la Convención sobre los Derechos del Niño en enero de 2016. En sus observaciones finales expresó honda preocupación por el hecho de que la posibilidad de eximir de la pena de muerte a una persona menor de edad en el momento del delito se deje por completo al arbitrio de los jueces, a quienes se permite, no se exige, pedir un dictamen forense, y de que varias personas hayan sido condenadas de nuevo a muerte tras ser juzgadas otra vez en tales condiciones. Desde la aprobación del Código Penal Islámico de 2013, Amnistía Internacional ha documentado al menos ocho casos de personas que tenían menos de 18 años en el momento del delito y que, tras ser sometidas a un nuevo juicio, fueron condenadas nuevamente a muerte al considerarse que tenían suficiente “desarrollo mental y madurez”. Se trata de Himan Uraminejad, Salar Shadizadi, Hamid Ahmadi, Sajad Sanjari, Siavash Mahmoudi, Amir Amrollahi, Amanj Veisee y Fatemeh Salbehi. La ejecución de Fatemeh Salbehi, que tenía 17 años en el momento en que se cometió el delito, se llevó a cabo en octubre de 2015. Amnistía Internacional tiene constancia de al menos otros dos casos —los de Milad Azimi y Alireza Pour Olfat— de personas condenadas a muerte por primera vez en aplicación del Código Penal Islámico de 2013 por un delito cometido cuando tenían menos de 18 años. Amnistía Internacional registró al menos 73 ejecuciones de personas menores de edad en el momento del delito entre 2005 y 2015. Según la ONU, en estos momentos hay al menos 160 personas condenadas a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de edad (véase *Growing up on death row: The death penalty and juvenile offenders in Iran*, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde13/3112/2016/en/>).

Nombre: Alireza Tajiki

Sexo: hombre

AU: 116/16 Índice: MDE 13/4060/2016 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2016